



Ajuntament de Cardona

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LAS PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL DE CARACTER ECONOMICO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONA. ANY 2019

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial de publicación.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación en fecha 16 de noviembre de 2017, se aprobaron las Bases Regulatoras para la concesión, por parte del Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a personas en situaciones de especial necesidad social i/o emergencia para la atención de situaciones de estado o riesgo de exclusión social.

Estas Bases Regulatoras se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de diciembre de 2017.

2.- Cantidad total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2019 para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será de 18.500,00 € y se consignará con cargo a la partida presupuestaria D08 2310 48000 Plan Local de Servicios a las personas (Servicios Sociales).

Esta partida podrá ser incrementada en función de las modificaciones de crédito que se aprueben a conveniencia de la disponibilidad presupuestaria del ente.

Las prestaciones económicas vinculadas en su fuente de financiación a la actividad de fomento o subvenciones no disfrutarán del efecto de la consolidación de las mismas en el presupuesto municipal del siguiente ejercicio, quedando condicionadas, en consecuencia, a la aprobación del programa o subvención y la disponibilidad efectiva de liquidez.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

3.1.- El objeto de las ayudas de la presente convocatoria es atender situaciones de necesidad que incluyen actuaciones puntuales, urgentes y básicas y de subsistencia, primera infancia y en ámbitos como la salud, educación, guarderías, deporte, servicios de capacitación de buena calidad, en la promoción de la participación de los padres en el mercado de trabajo, en el apoyo a la renta adecuada para las familias con hijos, en la obtención de un alojamiento digno y otras situaciones de especial atención.

3.2.- Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, se destinarán a financiar a personas en situaciones de especial necesidad social i/o emergencia para la atención de situaciones de estado o riesgo de exclusión social durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

3.3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio, estas ayudas necesarias para atender necesidades básicas y urgentes de alimentación y otras necesidades de subsistencia, se clasifican en:

- a) Prestaciones para alimentación y las necesidades básicas de subsistencia.
- b) Prestaciones para garantizar los suministros básicos (agua, gas y electricidad).
- c) Prestaciones para hacer frente a la pérdida temporal o permanente de vivienda por ruina, catástrofe, desahucio u otras causas de fuerza mayor.
- d) Prestaciones para hacer frente al saneamiento y limpieza de la vivienda en situaciones de falta de higiene grave que necesiten una acción de choque para evitar problemas sanitarios e infecciosos

3.4.- La presente convocatoria, de acuerdo con las bases aprobadas, también regula aquellas prestaciones económicas destinadas a prevenir, paliar y evitar situaciones de exclusión o de riesgo de exclusión social y que se asocien a un plan de intervención social realizado por los equipos básicos de atención social, como son:

- a) Carencia o insuficiencia de recursos económicos para el mantenimiento de la vivienda habitual y/o de los gastos derivados de la misma:
 - a.1.) Pago de los gastos de alquiler de la vivienda habitual de forma puntual siempre y cuando existan garantías de continuidad en su pago.
 - a.2.) Gastos puntuales para el mantenimiento de la vivienda en propiedad (cuotas hipotecarias) siempre y cuando existan garantías de continuidad en su pago.
 - a.3.) Prestaciones por alojamiento temporal, puntual y urgente (se priorizará la utilización de un piso tutelado y/o propiedad del Ayuntamiento).
- b) Situaciones de desamparo y falta de recursos de carácter urgente:
 - b.1.) Anticipos para fianzas y avales y otros gastos urgentes con un plan de reintegro de las cantidades abonadas. En caso de que a una unidad familiar se le conceda algún tipo de ayuda

del apartado a) anterior, se detraerá de dicha ayuda la parte que corresponda, de acuerdo con el plan de reintegro.

b.2.) Pagos de entierros de beneficencia.

b.3.) Prestaciones para el traslado en caso de circunstancias graves.

c) Prevención y mantenimiento de la salud y atención sanitaria:

c.1.) Prestaciones para medicamentos: siempre que para su suministro sea obligatoria la receta médica y que la misma sea dispensada por el sistema público de salud.

c.2.) Prestaciones complementarias a las concedidas por el servicio público de salud, con prescripción.

c.3.) Prestaciones por gastos de tratamientos odontológicos (exclusivamente actuaciones destinadas a salvar el diente) que no estén cubiertos por el sistema público de salud y que no impliquen elementos de ortodoncia, prótesis, fundas o implantes. Será imprescindible informe médico del especialista odontólogo del sistema público de salud, en que se detalle el diagnóstico, el tratamiento y que el mismo no está cubierto por el sistema público de salud.

c.4.) Prestaciones para desplazamientos para visitas médicas en centros públicos.

c.5.) Prestaciones para desplazamientos para recibir atención sanitaria en centros públicos, siempre y cuando estos desplazamientos no estén cubiertos por el sistema sanitario.

Respecto de las prestaciones de los puntos c.4.) Y c.5.), se priorizará el uso del transporte público y solo se considerará el uso otros elementos de transporte (exclusivamente el taxi) cuando el uso del transporte público sea manifiestamente inadecuado dadas las particularidades del desplazamiento. Para justificar el desplazamiento, se deberá presentar la documentación justificativa del centro sanitario conforme se ha recibido dicha atención o se ha realizado la correspondiente visita.

d) Atención socioeducativa a los niños:

d.1) Prestaciones para el comedor escolar complementarias a la convocatoria de becas del sistema educativo.

d.2) Prestaciones para actividades socioeducativas, actividades extraescolares y de ocio durante el curso escolar (septiembre a junio), organizadas por el Ayuntamiento de Cardona (básicamente centro Esplaiat! y el casal multideportivo), centros escolares de formación reglada y entidades deportivas que presten servicios en el municipio. En cualquier caso, serán exclusivamente las organizadas directamente por el Ayuntamiento, los centros escolares de formación reglada y las organizadas por aquellas entidades con las que se tenga

firmado un convenio de colaboración.

- e) Prestaciones individuales para promover la integración sociolaboral (gasto de matriculaciones, inscripciones y asistencia a cursos), así como los gastos derivados por los desplazamientos que impliquen. No se contempla el material.

4.- Modalidad y clasificación de las prestaciones, cuantía máxima y duración

La modalidad y clasificación de las prestaciones, cuantía máxima y duración será la siguiente:

Modalidad de prestaciones	Clasificación		Cuantía máxima	Duración de la percepción
	Urgencia social	Otras situaciones		
Necesidades básicas y urgentes de alimentación y otras necesidades de subsistencia:				
Prestaciones para alimentación y necesidades básicas de subsistencia	X		1 persona 70 € / mes 2 personas 105 € / mes 3 personas 140 € / mes 4 personas 175 € / mes 5 personas o más 210 € /mes	3 meses máximo anualmente
Prestaciones para garantizar los suministros básicos (agua, gas y electricidad)	X		350 €	Anual
Prestaciones para hacer frente a la pérdida temporal o permanente de vivienda por ruina, catástrofe o desahucio	X		1.800 €	Anual
Prestaciones para hacer frente al saneamiento y limpieza de la vivienda en situaciones graves (limpieza de choque)	X		900 €	Anual
Insuficiencia de recursos para el mantenimiento de la vivienda habitual y de los gastos derivados de la misma:				
Cuotas de alquiler o de la hipoteca de la vivienda habitual ¹	X		800 €	Anual
Prestaciones para alojamiento temporal, puntual y urgente ²	X		50 € /persona y día	15 días máximo anualmente
Prevención y mantenimiento de la salud y atención sanitaria:				
Prestaciones para desplazamientos para atención sanitaria o visitas médicas		X	150 €	anual

Prestaciones para desplazamientos para recibir atención sanitaria o visitas médicas, para personas con movilidad reducida o circunstancias especiales		X	400 €	anual
Prestaciones para gastos de tratamientos odontológicos, con informe		X	150 €	anual
Prestaciones complementarias a las concedidas por el sistema público de salud, con prescripción		X	300 €	Anual
Prestaciones para medicamentos, con prescripción		X	300 €	Anual
Atención socioeducativa a los niños:				
Prestaciones para el comedor escolar, complementario.		X	250 €	Durante el curso escolar (septiembre a junio)
Prestaciones para actividades socioeducativas, actividades extraescolares y de ocio durante el curso escolar y vacaciones.		X	400 €	Durante el curso escolar (septiembre a junio)
Apoyo a la integración sociolaboral mediante acciones formativas:				
Prestaciones individuales para promover la integración sociolaboral: Matriculaciones e inscripciones en cursos, incluidos los desplazamientos que sean necesarios.		X	250 €	Anual
Situaciones de desamparo y falta de recursos de carácter urgente:				
Anticipos (para fianzas, avales, etc.) y otros gastos urgentes ³		X	900 €	Anual
Prestaciones de entierros de beneficencia		X	Según acuerdo con funeraria	Anual
Prestaciones por traslado en situaciones graves		X	300 €	Anual

¹ Se valorará la posibilidad de obtención de un piso tutelado y/o propiedad del Ayuntamiento o una prestación para el pago de una habitación de alquiler.

² Se priorizará la obtención de una habitación de un piso tutelado y/o propiedad del Ayuntamiento.

³ No se concederá, en todo caso, un nuevo anticipo a una misma unidad familiar hasta que no haya sido restituida la anteriormente concedida en su totalidad.

5.- Procedimiento de concesión, tipología y formas de prestaciones

5.1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será abierto durante todo el año en curso.

5.2.- El conjunto de modalidades de prestaciones reguladas en las presentes bases pueden ser:

a) Dinerarias o en especie:

Se entiende como prestaciones en especie -a diferencia de las dinerarias- aquellas en que se presta de forma directa el apoyo técnico o material de la ayuda.

b) De pago único o pago periódico:

b.1) Son prestaciones de pago único aquellas que se materializan en un pago individual y puntual, según una situación concreta de necesidad, con carácter urgente, transitorio y previsiblemente irrepitable, que la persona no puede atender por sí misma. Dado el carácter anual de estas prestaciones, solo se otorgará una de la misma tipología de prestación para cada ejercicio. Excepcionalmente se podrá otorgar más de una prestación de la misma tipología cuando haya transcurrido al menos un período de seis meses desde la anterior concesión y siempre que un informe técnico lo justifique.

b.2) Son prestaciones de pago periódico aquellas que, dadas las necesidades sociales que originan la demanda y/o para la mejor consecución de los objetivos de la intervención social, se hace necesaria la aplicación de una periodicidad en el pago de la ayuda durante un período de tiempo, realizándose pagos mensuales. Este tipo de prestaciones tendrán, en consecuencia, un régimen especial a concretar por parte del personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social y que quedará recogido en la propuesta de concesión de la ayuda. Estas prestaciones también tendrán carácter anual.

b.3) La concesión de una prestación económica durante un ejercicio concreto no generará derecho a recibirla en los ejercicios económicos posteriores.

c) De cuantía fija o cuantía variable:

Las aportaciones pueden ser fijas -en función de las cantidades que estipule la corporación para determinadas necesidades de carácter urgente- o variables, en función del porcentaje del coste real y efectivo de la prestación, y una aportación directa por parte del beneficiario de la ayuda.

5.3.- En cuanto a las formas de concesión de las prestaciones, se contemplan las siguientes modalidades:

a) A fondo perdido o reintegrable:

a.1) Son prestaciones a fondo perdido aquellas en las que no se prevé la devolución o reintegro por parte de las personas perceptoras de la prestación.

a.2) Son prestaciones reintegrables aquellas en que se valore la disposición de recursos suficientes a corto o medio plazo para proceder a su devolución. La resolución que acuerde la concesión establecerá, a estos efectos, la forma y tiempo de devolución, constando este de forma previa en la propuesta de resolución de los servicios técnicos.

b) De concesión directa o de concurrencia:

b.1) Son de concesión directa las que se otorgan mediante un procedimiento sin convocatoria pública.

b.2) Son de libre concurrencia las que se tramitan siguiendo el procedimiento público de convocatoria.

6.- Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones

6.1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas:

a) Podrán ser beneficiarios de las prestaciones económicas reguladas en estas bases cualquier persona y/o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica o en riesgo de exclusión social y que con su concesión sea posible contener o evitar el empeoramiento de la situación de carencia.

b) Se determina como un perfil de ciudadanos con acceso prioritario en base a las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto y en cumplimiento del Artículo 30 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico, las personas o unidades familiares que tienen a su cargo menores.

6.2.- Requisitos de las personas beneficiarias:

La persona solicitante de las prestaciones deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años, estar legalmente emancipada o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

b) Estar empadronada por un período mínimo de 6 meses en el término municipal de Cardona. Este requisito se podrá eximir en situaciones debidamente justificadas, específicamente en casos de personas acogidas en recursos de alojamiento institucional, en los casos

previstos en el Artículo 4 apartado 3 de las presentes bases, cuando se detecte riesgo para menores, casos de violencia doméstica y de inmigrantes o personas emigradas en situación de especial necesidad.

- c) Que la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante tenga una renta disponible igual o inferior al 100% del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (en adelante IRSC) mensual del ejercicio en curso para su primer miembro. Para cada nuevo miembro que forme parte de la unidad se añadirá el valor resultante de multiplicar esta cantidad por un factor de ajuste equivalente a 0,3 [(IRSC) x0.3]. En el anexo 1 se encuentra la tabla de importes máximos de la renta disponible según cada unidad de convivencia para el año en curso.
- d) No disponer de bienes inmuebles -diferentes a la vivienda habitual- en calidad de propietario, poseedor o usufructuario, o de rentas de la actividad económica o rentas del capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda económica.
- e) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones y con el objeto de cubrir la misma necesidad.
- f) No haber recibido por parte de esta corporación, en los últimos 6 meses, alguna de las prestaciones económicas reguladas en las presentes bases, a excepción hecha de las convocatorias por libre concurrencia o de aquellos casos que requieran una atención urgente e inmediata.

6.3.- Obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones.
- b) Aceptar ofertas de trabajo tutelado y/o protegido formuladas por los servicios públicos de empleo u otras instituciones competentes, siempre que no se acredite impedimento.
- c) Comunicar a los servicios sociales municipales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.
- d) Destinar la prestación a la finalidad que la motivó. Con carácter general la concesión de la prestación quedará condicionado a la aceptación del plan de trabajo individual y familiar por parte de la persona beneficiaria.
- e) Hacerse cargo de una parte del gasto siempre y cuando la prestación no sea para el total.
- f) Justificar la prestación mediante la presentación de facturas

acreditativas del gasto. Asimismo, se deberá justificar la realización efectiva de la actividad subvencionada con la documentación suplementaria que se determine. Servicios sociales indicará qué documentación se considera imprescindible para cumplir dicho requisito.

- g) Comunicar a los servicios sociales del Ayuntamiento la obtención de otras prestaciones económicas para la misma finalidad.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Cardona y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida.
- i) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para las finalidades para las que se concedieron.
- j) Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio de Cardona durante el tiempo de percepción de la prestación.
- k) Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la prestación y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de la misma.

7.- Documentos que han de acompañar a la solicitud

7.1.- A la solicitud de subvención se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones.
- b) Aceptar ofertas de trabajo tutelado y/o protegido formuladas por los servicios públicos de empleo u otras instituciones competentes, siempre que no se acredite impedimento.
- c) Comunicar a los servicios sociales municipales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.
- d) Destinar la prestación a la finalidad que la motivó. Con carácter general la concesión de la prestación quedará condicionado a la aceptación del plan de trabajo individual y familiar por parte de la persona beneficiaria.
- e) Hacerse cargo de una parte del gasto siempre y cuando la prestación no sea para el total.
- f) Justificar la prestación mediante la presentación de facturas acreditativas del gasto. Asimismo, se deberá justificar la realización efectiva de la actividad subvencionada con la documentación

suplementaria que se determine. Servicios sociales indicará qué documentación se considera imprescindible para cumplir dicho requisito.

- g) Comunicar a los servicios sociales del Ayuntamiento la obtención de otras prestaciones económicas para la misma finalidad.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Cardona y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida.
- i) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para las finalidades para las que se concedieron.
- j) Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio de Cardona durante el tiempo de percepción de la prestación.
- k) Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la prestación y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de la misma.

7.2.- Documentación específica: Para el acceso a determinadas modalidades de prestaciones económicas será necesario aportar, además de la documentación general, la documentación específica que corresponda para determinar el cumplimiento de los requisitos y el importe de la solicitud.

7.3.- Documento de domiciliación bancaria o documento acreditativo de los datos bancarios, para la realización de la transferencia, en su caso.

7.4.- Si la solicitud fuera presentada en representación de la persona solicitante, esta solicitud deberá ser firmada por el/la representante legal, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del representante legal.
- b) Documentación que acredite la condición de representante legal de la persona solicitante.

7.5.- Los equipos básicos de atención social podrán solicitar aquella documentación, datos o aclaraciones que se consideren necesarios para resolver la solicitud.

7.6.- Toda esta documentación acreditativa será incorporada al expediente de la persona o la unidad familiar.

7.7.- En los casos de solicitudes formuladas por personas físicas en situación de vulnerabilidad social o bien incoada por actuación profesional, no constituye una obligación expresa ni excluyente de la validez del expediente administrativo la formalización de la solicitud, quedando la misma subsumida en el informe social del personal técnico de referencia de



los equipos básicos de atención social.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de enero de 2019 hasta el 15 de diciembre de 2019, en convocatoria abierta.

La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo anterior, se presentará en la Unidad de Servicios Sociales para su tramitación, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año, con excepción de aquellas ayudas que sean objeto de convocatoria específica de concurrencia.

La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita a las bases y se atenderán por orden de entrada, salvo que a juicio del profesional técnico de referencia de los equipos básicos de atención social exista una situación que requiera una atención de urgencia.

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

10.1.- La Concejalía de Servicios Sociales Básicos es responsable de la tramitación de las prestaciones previstas a las bases. El personal técnico de los servicios sociales básicos se encargará de recibir, valorar y formular la propuesta de resolución de las solicitudes recibidas o tramitadas de oficio.

10.2.- El profesional de referencia podrá incoar de oficio, y no necesariamente a instancia de parte, la tramitación de una prestación de



urgencia sin necesidad de la presencia física en el expediente de la solicitud en los casos que la situación de necesidad justifique esta modalidad de intervención.

10.3.- Una vez incoado e instruido el expediente, así como examinada la documentación aportada, el servicio o área de servicios sociales municipal emitirá una propuesta de resolución sobre la procedencia de otorgar o denegar la prestación.

10.4.- El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y que podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto. En caso de urgencia, se podrá resolver por Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

11.- Plazo de resolución y de notificación

11.1.- Resolución del procedimiento ordinario

La resolución será emitida por el órgano competente del Ayuntamiento previo informe favorable de fiscalización del gasto por el Área de Intervención de Fondos.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las prestaciones concedidas serán las que determine la resolución, donde se indicarán también las obligaciones o compromisos de los beneficiarios, los recursos que se puedan interponer y las condiciones para hacer efectivo el cobro de la prestación. Subsidiariamente se aplicarán las estipulaciones que emanan de las presentes bases. Si en el plazo de tres meses no se hubieran cumplido las condiciones establecidas, se revocará la ayuda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes a contar de la fecha en que la solicitud de la ayuda haya tenido entrada en el Ayuntamiento, con excepción de aquellas ayudas que sean objeto de una convocatoria de concurrencia específica.

11.2.- Procedimiento de urgencia

Excepcionalmente, cuando el carácter prioritario y extraordinariamente urgente de la situación de necesidad lo requiera, el procedimiento administrativo se tramitará de forma urgente sin perjuicio de las posteriores actuaciones destinadas a la comprobación del cumplimiento de los requisitos fijados en la presente normativa y de las garantías procedimentales que amparan a la ciudadanía. En todo caso, y salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas, será imprescindible el informe social que acredite la efectiva situación de emergencia y la



propuesta de resolución.

Detectada la situación urgente de necesidad, el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social emitirá un informe-propuesta de concesión de la ayuda mencionando su cuantía.

El/la jefe del Área de Bienestar Social dará la conformidad al informe-propuesta de concesión de la prestación. La concesión de la prestación económica se efectuará mediante resolución en el plazo máximo de 4 días hábiles sin más exigencia que la documentación que sea indispensable para la tramitación de la concesión y a la vista del informe técnico de los equipos básicos de atención social. El informe evaluará la situación de necesidad y se recogerá el carácter prioritario y urgente de la misma. Seguidamente se procederá al abono de la prestación económica de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de las presentes bases.

Con posterioridad a la concesión de la ayuda de carácter urgente y provisional, se procederá a completar el expediente administrativo de concesión a efectos de poder formular la resolución de concesión definitiva y se adoptarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar su finalidad y debido cumplimiento.

Si en la tramitación del citado expediente se demostrara que la urgencia no era tal o que en realidad la persona beneficiaria no cumplía todos los requisitos necesarios para la concesión de la prestación económica, se iniciará el correspondiente procedimiento de revocación y, en su caso, reintegro de la ayuda concedida.

El personal técnico de referencia que haya emitido el informe-propuesta de concesión de la prestación económica deberá velar por la correcta disposición de los fondos entregados y su estricta aplicación a la situación correspondiente. A tal efecto deberá procurar la documentación o información justificativa de la aplicación de la prestación a su finalidad e incorporarlo al expediente correspondiente.

Una vez efectuada dicha comprobación, el personal técnico de referencia firmará el documento de justificación de la aplicación de la prestación, el cual será conformado por el superior que corresponda. Este documento, en formato de justificación hecha por delegación de la Intervención general, será suficiente a los efectos del Artículo 214.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

11.3.- Notificación a la parte interesada

La resolución adoptada, tanto si es favorable como desfavorable, será notificada al interesado en el domicilio que, a efectos de notificación, figure en el expediente o en aquellos centros y secciones de las entidades colaboradoras que proceda.



Asimismo, se podrá notificar directamente y de manera presencial a la parte interesada en cualquiera de las oficinas del Ayuntamiento de Cardona cuando así sea posible.

Será contenido de la notificación la indicación a la parte interesada, de forma expresa, de las condiciones a cumplir para hacer efectivo el cobro de la prestación.

12.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

A efectos del cálculo final de la valoración de la situación de cada unidad familiar de convivencia, la valoración económica representará un 70% de la ponderación final y la valoración social el 30% restante.

a) Valoración económica

a.1) Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros la unidad familiar de convivencia durante los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

1. Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
2. Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.
3. Prestaciones y ayudas sociales.
4. Rentas de capital y de la propiedad.
5. Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares.
6. Ingresos percibidos por niños.
7. Resultados de declaraciones de impuestos.

a.2) Para calcular la renta disponible se descontarán al total de ingresos los gastos de acceso a la vivienda habitual de los últimos 6 meses. Para este concepto se establece un límite máximo de gasto mensual deducible equivalente a 350,00 euros mensuales.

a.3.) Se entiende, de manera general, que la unidad familiar de convivencia presenta una situación de falta de recursos económicos cuando cumple los requisitos especificados en el Artículo 7 apartado 2, letra c de las presentes bases. En función de los requisitos de acceso económico de cada tipo de unidad familiar de convivencia se establecerá la puntuación de la situación económica de la unidad que será de, como máximo, 7 puntos:

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta disponible	PUNTOS
Renta inferior al 33,3% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de	

convivencia.	7 puntos
Renta entre el 33,4 y el 66,6% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	5 puntos
Renta entre el 66,7 y el 100% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	3 puntos

En el anexo 1 de las bases reguladoras se encuentra la tabla de baremos que sirve de base para la valoración económica en función de los diferentes tramos de renta disponible.

b) Valoración social

b.1) Para establecer la situación social, el profesional de referencia de los servicios sociales básicos municipales evaluará las carencias, necesidades y factores discrecionales de cada unidad familiar de convivencia.

b.2) Se considerarán de forma especial aquellos casos en que se identifiquen carencias ligadas a las necesidades básicas, que recibirán la máxima puntuación en la valoración social (3 puntos).

b.3) El personal técnico evaluará para cada unidad familiar de convivencia la presencia de las situaciones de carencia y/o necesidad social (descritas en la tabla del anexo 2 de las presentes bases) y determinará la puntuación resultante hasta un valor máximo de 3 puntos.

b.4) De modo complementario, el profesional podrá valorar la existencia de otros factores discrecionales que favorezcan o dificulten la eficacia en el logro de los objetivos sociales de la prestación económica. Estos factores serán puntuados a discreción por el profesional hasta completar la valoración social.

b.5) La puntuación de la valoración social de la unidad familiar de convivencia será como máximo de 3 puntos.

b.6) Sin embargo, en función de lo previsto en los Artículos 5.2 y 8.2 de las presentes bases, la valoración social podrá ser completada por el informe o informes técnicos de los servicios sociales básicos donde se realicen las consideraciones especiales de cada caso y se razone la no aplicabilidad del baremo económico o social.

En el supuesto de que concurren varias personas solicitantes de una misma unidad familiar de convivencia para hacer frente al mismo gasto, solo podrá concederse a una de ellas, promoviendo el acuerdo entre las partes



interesadas.

13.- Notificación o publicación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cardona, 15 de enero 2019
El Alcalde-Presidente
Ferran Estruch Torrents